



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0126 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 25 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALFREDO ENRIQUE FLOREZ BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. **6875905**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **Carrera 21 A 7 43** barrio Edmundo López 2 etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0688-0010-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-38077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento diecinueve metros cuadrados (**119,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento catorce metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (**114,58 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0126** quedó en legal y debida forma el día 16 de junio de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALFREDO ENRIQUE FLOREZ BETANCOURT**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-38077** del 09 de mayo de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado con consecutivo No. **20250008216** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 11 de marzo de 2025.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.536** del 25 de octubre de 2.017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.052** del 21 de mayo de 1.987 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No. **7836-2025** expedido por la Alcaldía de Montería en su condición de gestor catastral del 28 de Julio de 2025.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A281272024-1067280166**, de la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **031037-0543202**, del Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con Matrícula Profesional No. **031037-0543202**, del 29 de julio de 2025.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 16 de junio de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE**, con Matrícula Profesional No. **A281272024-1067280166**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0126 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 25 SEP 2025

- De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **140-38077** se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley anti trámite).
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **2025000249** del 10 de septiembre de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS**.

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-**350** – 6 de Marzo – La Pradera; Sector: **19** Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con Comercio y Servicios; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante; Subsector: **III**, no se encuentra en zona de riesgo no mitigable y ni tampoco en zona de protección ambiental.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ALFREDO ENRIQUE FLOREZ BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6875905**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **BREIZY SOFIA MEJIA PEÑATE** con Matrícula





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0126 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 25 SEP 2025

Profesional No. **A281272024-1067280166**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE AGUILAR GOENAGA**, con Matrícula Profesional No. **031037-0543202**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ALFREDO ENRIQUE FLOREZ BETANCOURT**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 119,00 m2
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Dos (2)
Número de Parqueaderos : Cero (0)
Área de construcción total : 114,58 m2

Descripción de espacios:

APTO 1: Terraza, acceso, sala, cocina, pasillo, dos (2) habitaciones, un (1) baño, patio y labores.

APTO 2: Terraza, acceso, sala, cocina, pasillo, dos (2) habitaciones, un (1) baño, patio y labores.

Área libre total : 4,42 m2
Índice de ocupación : 0,96
Índice de construcción : 0,96
Retiros : Frontal: 0,82 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 0,72 m.

Parágrafo 1: El retiro frontal no Incluye andén.

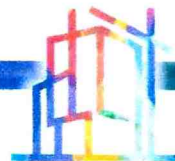
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0126 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2025

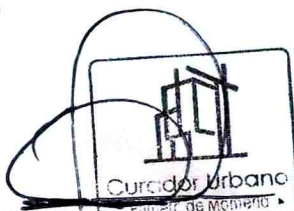
FECHA DE EJECUTORIA 25 SEP 2025

Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente, esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MPE.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RRL*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJR*